



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLV	Victoria, Tam., martes 28 de enero de 2020.	Número 12

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al Comité Particular Ejecutivo del poblado que de constituirse se denominaría N.C.P.E. Los Laureles, Municipio de Abasolo, Tamaulipas, por conducto de Guillermo García García, Fernando Saldaña Silva e Isaías García Soriano, Presidente, Secretario y Vocal de dicho Comité, del poblado "LOS LAURELES" del municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 849/2018. (1ª. Publicación).....	2
EDICTO al C. Luis Arce Suarez, del poblado "CAMPOAMOR" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 38/2019. (1ª. Publicación).....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-70 mediante el cual se presenta la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.....	3
DECRETO LXIV-71 mediante el cual se designa a los Ciudadanos Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán y Humberto Rangel Vallejo, como Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.....	5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.....	6
---	---

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO FGJ/CF/03/PRIMERA-EXT/2020 del Consejo de Fiscales, por el que se determina la integración y funcionamiento del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, hasta en tanto se emitan los ordenamientos legales correspondientes, con motivo de la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.....	16
---	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica la apertura del Centro Integral de Justicia en Altamira, Tamaulipas.....	19
---	----

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA de Licitación Pública Local No. LPL-MMT-001/2020 para la Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up Chasis Largo (3.456 mm) para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.....	20
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 849/2018
POBLADO: "LOS LAURELES"
MUNICIPIO: ABASOLO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARÍA N.C.P.E. LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, por conducto de GUILLERMO GARCÍA GARCÍA, FERNANDO SALDAÑA SILVA E ISAÍAS GARCÍA SORIANO, Presidente, Secretario y Vocal de dicho comité.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el trece de noviembre de dos mil diecinueve, en los autos del juicio agrario **849/2018**, promovido por **EDUARDO, KATYA Y LUIS FERNANDO de apellidos MARTINEZ HINSEN**, quienes demandan la nulidad absoluta del acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, emitido por el Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza al **COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARÍA N.C.P.E. LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, por conducto de GUILLERMO GARCÍA GARCÍA, FERNANDO SALDAÑA SILVA E ISAÍAS GARCÍA SORIANO, Presidente, Secretario y Vocal de dicho comité**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en los Municipios de Abasolo y Soto la Marina, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de los Municipios de Abasolo y Soto la Marina, Tamaulipas y en los estrados de este Tribunal, para que acudan a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de Diciembre de 2019.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 38/2019
POBLADO: "CAMPOAMOR"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**LUIS ARCE SUAREZ.
SE DESCONOCE SU DOMICILIO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el trece de agosto de dos mil diecinueve, en los autos del juicio agrario **38/2019**, promovido por **JOSE HONORATO AGUILAR** en contra de **LUIS ARCE SUAREZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se notifica y emplaza a **LUIS ARCE SUAREZ**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Padilla, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30** en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a la establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales

Cd. Victoria, Tamaulipas, a once de diciembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.-
LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-70

MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 133 y 134, numeral 10, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como la Base V de la Convocatoria Pública para la designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, se presenta la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas dentro del procedimiento de designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo los siguientes:

No.	Nombre
1.	Anaya Alvarado Claudia
2.	Barrón Pérez Juan Armando
3.	Dávila González Carlos
4.	Díaz Castaño Claudio
5.	López Saldivar Jesús
6.	Luévano Reyes Gonzalo Alejandro
7.	Martínez Baez Edgar Maciel
8.	Martínez Cerda Jesús
9.	Medina Ladrón de Guevara Aarón Joel
10.	Mellado González Héctor Pavel
11.	Narváez Mendoza Catherine Lizette
12.	Palacios Olivares Saúl
13.	Pérez Luévano Raúl Rodrigo
14.	Rangel Vallejo Humberto
15.	Reséndez Silva Hugo Arael
16.	Robinson Terán Rosalba Ivette
17.	Rocha Sobrevilla Dulce Adriana
18.	Rodríguez Gómez Esperanza
19.	Saleh Perales Luis Alberto
20.	Terán Cantú Gerardo Alejandro

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número LXII-948, del 26 de abril de 2016, expedido por el Congreso del Estado y publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado Número 50, del 27 de abril de 2016, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para efectos de la designación y renovación escalonada de los Comisionados del organismo garante a que se refiere el párrafo 5, del artículo 27, de dicho Decreto, la duración de los encargos de sus integrantes se sujetará por única ocasión a lo siguiente:

- a) Un Comisionado electo por 7 años;
- b) Un Comisionado electo por 5 años; y
- c) Un Comisionado electo por 3 años.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133, numeral 1; y 134, numeral 10, inciso f), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base V, inciso d), de la Convocatoria Pública respectiva, los integrantes del Pleno Legislativo realizarán la designación del cargo de referencia mediante votación por cédula, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, debiendo privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del año 2020.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-71

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA, ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN Y HUMBERTO RANGEL VALLEJO, COMO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y 133 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se designa a los Ciudadanos Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán y Humberto Rangel Vallejo, como Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número LXII-948, del 26 de abril de 2016, expedido por el Congreso del Estado y publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado Número 50, del 27 de abril de 2016, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para efectos de la designación y renovación escalonada de los Comisionados del organismo garante a que se refiere el párrafo 5, del artículo 27, de dicho Decreto, la duración de los encargos de sus integrantes se sujetará por única ocasión, como se describe a continuación:

- 1.- Ciudadana Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, por 7 años;
- 2.- Ciudadana Rosalba Ivette Robinson Terán, por 5 años; y
- 3.- Ciudadano Humberto Rangel Vallejo, por 3 años.

ARTÍCULO TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 58 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Comisionados designados deberán rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del año 2020.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

DR. ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA, Director General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 9 del Decreto Gubernamental que establece el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; 20, fracción 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º, numeral 3 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo a las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado .

SEGUNDO. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 el Acuerdo mediante se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

TERCERO. Que con fecha 5 de septiembre de 2017 se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, así como su revisión y actualización.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

QUINTO. Que con fecha 28 de febrero del 2018, la Junta de Gobierno del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, en el Acuerdo 15/2018 de la primera sesión ordinaria del ejercicio 2018, se aprobó por unanimidad el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que a texto dice: *"La Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta para que se ajusten al presente Código"*, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**ÍNDICE****OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DEL COTACYT**

2.1 Objetivo.

2.2 Misión.

2.3 Visión.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

3.1 Reconocimiento del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

3.2 Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4.1 Conocimiento del marco reglamentario y su aplicación.

4.2 Uso del cargo público

- 4.3 Asignación y uso de recursos
- 4.4 Uso transparente y responsable de la información interna
- 4.5 Conflicto de Interés
- 4.6 Toma de decisiones
- 4.7 Atención a quejas y denuncias de la sociedad
- 4.8 Relaciones entre los servidores públicos del COTACYT
 - 4.8.1 Acoso sexual y hostigamiento sexual
 - 4.8.2 Igualdad de género y no discriminación
- 4.9 Relaciones con otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- 4.10 Relación con la sociedad
- 4.11 Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.
- 4.12 Desarrollo Permanente e Integral.

MENSAJE DEL TITULAR

Apreciadas/os compañeras/os del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología:

Me es grato dirigirme a cada uno de ustedes y como es de su conocimiento, al inicio de esta administración Gubernamental encabezada por nuestro Gobernador Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, nos indicó que es fundamental el promover las acciones que fortalezcan la transparencia, rendición de cuentas, legalidad y el combate a la corrupción y que de manera individual, así como conjunta todas y todos los servidores públicos que conforman esta administración, cuenten con una verdadera cultura de ética y de servicio a la comunidad.

Por esto, se integró el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, mismo que elaboró el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Institución y para lo cual se tomó como base el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Convencido que éste instrumento normativo será de gran ayuda en el actuar diario de cada uno de los que laboramos en este Consejo, en la realización de cada una de nuestras funciones y buscando en todo momento una verdadera cultura de ética y de servicio para la sociedad tamaulipeca, invitándolos a que hagamos nuestros cada uno de los valores y principios que se plasman en este documento, para que de esta manera se vea realmente reflejado el compromiso que adquirimos a dar cabal cumplimiento a este marco reglamentario ya que es de suma importancia la confianza ciudadana que se tenga para este Consejo y para las acciones del Gobierno en su conjunto.

Finalmente los convoco a que trabajemos de una manera conjunta y de manera honesta, para así lograr una mejor sociedad en Tamaulipas, con una nueva visión llena de confianza en las instituciones de nuestro Gobierno.

ATENTAMENTE

DR. ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA
DIRECTOR GENERAL

OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DEL COTACYT

2.1 Objetivo.

Dar a conocer el Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, a fin de que sea observado e impacte en su actuar diario.

2.2 Misión.

Somos un organismo público descentralizado responsable de promover, fomentar y facilitar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población, por lo cual nos vinculamos y coordinamos con los sectores académicos empresariales y gubernamentales, estableciendo sinergia que fortalezcan a Tamaulipas.

2.3 Visión.

Que el COTACYT sea un organismo que conduzca las políticas estatales en ciencia y tecnología para asegurar que la formación de capital humano y la investigación científica y tecnológica se realice a través de instituciones educativas, centros de investigación y empresas, para impulsar el desarrollo económico y social y la competitividad del Estado.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

3.1 Reconocimiento del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Quienes laboramos en el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología reconocemos y hacemos propios los valores del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017, el cual consagra los valores constitucionales, institucionales y personales que representa el marco de actuación de los que somos parte de este organismo público.

Se requiere de servidoras y servidores públicos debidamente capacitados, con un sólido Código de Ética, orientados a prestar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad. Por lo que resulta necesario contar con un marco ético que oriente la conducta de los servidores públicos de este organismo, a efecto de lograr un adecuado desempeño de sus atribuciones, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el adecuado funcionamiento Institucional.

Estos valores y conductas, nos ayudará a consolidar una cultura de Ética entre los servidores públicos del Consejo, que contribuyan a:

1. Guiar y orientar el actuar de los servidores públicos.
2. Dar puntual cumplimiento a la Ley.
3. Sensibilizar a los servidores públicos sobre el papel ejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.

3.2 Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

La Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones, expidió el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual se establecen los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Ante ello, quienes pertenecemos al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, reconocemos y hacemos propios los principios éticos y obligaciones plasmados en el citado Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el cual servirá de guía para el marco ético que oriente la conducta de las y los servidores públicos de este organismo en aras de lograr el adecuado desempeño individual y funcionamiento institucional.

El referido Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se conforma de la siguiente forma:

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3°. Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código de Ética.

Capítulo III Glosario

Artículo 4°. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Conjunto de Órganos Administrativos que tienen como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos;
- II. **Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. **Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Comité de Ética:** Instancia colegiada integrada por la o el C. Gobernador del Estado, las y los titulares de las Dependencias y la o el titular de la Contraloría Gubernamental; su función es la aplicación del Código de Ética;

- V. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. **Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. **Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. **Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XIV. **Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, todos estos ordenamientos, son congruentes con el criterio del eje de transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. **Competencia por Mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. **Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. **Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. **Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. **Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- X. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- XI. **Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

- XII. Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio, sin esperar algún beneficio adicional que aquél que el Estado les otorga, conscientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- XIII. Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- XIV. Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- XV. Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XVI. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XVII. Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XVIII. Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- XIX. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- XX. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;
- XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;
- XXIII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XXV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente;
- XXVII. Rendición de Cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- XXIX. Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

- XXX.** **Solidaridad:** Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XXXI.** **Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- XXXII.** **Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella; implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V

Autoridades Competentes

Artículo 7°. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI

Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8°. El Comité de Ética actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9°. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los titulares de las dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupados; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los titulares de las dependencias para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuar recomendaciones a las y los titulares de las dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera:

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias.
- II. La o el Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia del cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4.1 Conocimiento del marco reglamentario y su aplicación.

Es nuestra obligación hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Tamaulipas, así como leyes, reglamentos y la normatividad vigente en las funciones que desempeñe.

En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debemos conducirnos con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores inscritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, los servidores públicos de este Consejo se comprometen:

- a) Conocer y aplicar las leyes y normas reglamentarias inherentes al cargo o puesto a desempeñar, con estricto apego a las mismas, así como promover que nuestras compañeras y nuestros compañeros lo hagan de la misma manera.
- b) Abstenerse de elaborar e impulsar en el Consejo conductas, procedimientos y normas, que estimulen interpretaciones que afecten el desempeño de otras dependencias de la administración pública estatal.

4.2 Uso del cargo público

Es deber de los servidores públicos de este Consejo:

- a) Abstenerse de utilizar el cargo público o comisión para obtener beneficios personales económicos, privilegios, favores sexuales o de cualquier otro tipo con el objeto de beneficiarse o perjudicar a terceras personas, de hacer esto se afecta la confianza de la sociedad y del Consejo.
- b) Orientar sus actuar en la búsqueda de la visión y misión del COTACYT, aportando el máximo nivel de la capacidad, conocimientos y esfuerzos propios, sin esperar algún beneficio ajeno que corresponde por ley.
- c) Actuar siempre con transparencia, entendiendo esta última como pacto de honradez y honestidad que desarrollen servidores públicos y ciudadanía.
- d) Abstenerse de identificarse con un cargo público distinto al que se posee y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se haya concluido con los estudios correspondientes.
- e) Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que se asignó dentro de las horas laborales.
- f) Abstenerse de solicitar o aceptar personalmente o a través de terceras persona regalos, dinero o cualquier otra compensación monetaria o en especie, a cambio de pasar información confidencial del COTACYT o perjudicar a cualquier miembro del COTACYT.
- g) Conducirse bajo los principios de honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen al servidor público, así como promover los valores de honradez, transparencia, honestidad, eficiencia, lealtad, justicia, integridad, bien común, rendición de cuentas, imparcialidad, igualdad, respeto, generosidad, disciplina y vocación de servicio dentro del COTACYT.

4.3 Asignación y uso de recursos

Los bienes, instalaciones, recursos humanos, financieros y materiales del COTACYT deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión del mismo, adoptando criterios de racionalidad.

Para la buena administración de los recursos se deberá:

- a) Asignar y usar de forma equitativa, transparente y bajo los criterios de austeridad y ahorro los recursos humanos, materiales y financieros para que el trabajo, tareas e instrucciones que sean encomendadas se elaboren de manera eficiente.
- b) Utilizar con moderación el servicio de internet, redes sociales o cualquier aparato de comunicación del COTACYT.
- c) Abstenerse de retirar de las oficinas los bienes que se nos proporcionan para el desempeño de su función (equipos de cómputo, impresoras, teléfonos, calculadoras y papelería en general).
- d) Utilizar los medios electrónicos establecidos para comunicarse con otras áreas evitando generar oficios y papeleo innecesario.
- e) Abstenerse de plagiar cualquier tipo de servicio contratado por el COTACYT para fines personales o beneficio económico.
- f) Abstenerse de compartir, utilizar, alterar u ocultar información del COTACYT para obtener beneficios económicos o de cualquier índole, o favorecer o perjudicar a un tercero.
- g) Abstenerse de utilizar los recursos del COTACYT para fines que beneficien a sí mismos, terceras personas, partido político o personas morales.

4.4 Uso transparente y responsable de la información interna

En los procesos, actividades y toma de decisiones del Consejo, es de suma importancia la presencia de la transparencia, por lo que se debe de garantizar a la ciudadanía los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera el COTACYT, siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a la transparencia y acceso a la información, así como al manejo de la información generada dentro de la institución, las personas integrantes del Consejo se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Se proporcionará la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva de los mismos.
- b) Se actuará con imparcialidad, cuidado y dedicación en la preparación de los trabajos internos del COTACYT.
- c) Se deberá cuidar la información a su cargo, evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- d) Se propiciará el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la información correspondiente al área de trabajo se encuentre siempre actualizada.
- e) No deberá alterar ni ocultar la información interna del Consejo, con el fin de obtener beneficios económicos como viáticos, compras, nominas, descuentos, impuestos y cualquier otro.
- f) Se abstendrá de entregar o dar información relacionada al COTACYT cuando no se tenga autorización para ello.

4.5 Conflicto de Interés

Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las labores dentro de una institución, sobreviene una contraposición entre el interés propio e institucional.

Es por ello que el personal adscrito al COTACYT observará las siguientes disposiciones:

- a) Desempeñar el empleo, cargo, comisiones o cualquier tarea que sea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten el desempeño.
- b) Evitar involucrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del COTACYT o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.
- c) Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y personal de apoyo del COTACYT.
- d) Informar a su superior inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de intereses, para que se tomen las acciones pertinentes.
- e) Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, no permitidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

4.6 Toma de decisiones

En todas las decisiones que tomemos como servidores públicos, sin importar nuestro cargo o comisión debemos estar apegados a los valores contenidos en el Código de Ética de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Actuaremos con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales; anteponiendo el interés público a los intereses particulares.

Abstenerse de incumplir con las responsabilidades, así como de tomar decisiones que no sean necesarias.

Abstenerse a conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.

4.7 Atención a quejas y denuncias de la sociedad

Los servidores públicos del COTACYT tenemos la obligación de orientar y promover en el ámbito de su competencia, una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias de la ciudadanía en las áreas en las que se ofrece atención. Debemos atender, dar seguimiento y respuesta e imparcial a todas las quejas y denuncias.

Brindaremos cuando se nos solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesaria a la ciudadanía y servidores públicos que acudan al COTACYT para presentar una queja o denuncia. Esto se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- a) Atender con responsabilidad las quejas o denuncias presentadas ante el COTACYT.
- b) Abstenerse de generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.
- c) Abstenerse de sugerir a la ciudadanía a que no presenten denuncias o se deje de dar seguimiento a sus quejas.

4.8 Relaciones entre los servidores públicos del COTACYT

Se deberá conducir con dignidad y respeto hacia las compañeras y los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de géneros, capacidades especiales, preferencias sexuales, edad, religión, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el COTACYT no son un privilegio, sino una responsabilidad, por lo que el trato entre los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo y no en razón y no en diferencias jerárquicas.

Debemos ofrecer a nuestras compañeras y nuestros compañeros un trato de respeto mutuo basado en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje prepotente o abusivo. Para lograr lo anterior debemos:

- a) Respetar la libre manifestación de las ideas de las compañeras y los compañeros quienes colaboran en el COTACYT, tomando en consideración las quejas o problemas de orden personal.
- b) Reconocer los méritos obtenidos por nuestras compañeras y nuestros compañeros, evitando apropiarnos de sus iniciativas e ideas.
- c) Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en las citas, desarrollo de reuniones y agendas acordadas.
- d) Abstenerse de hacer uso indebido de la posición jerárquica encomendada para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar sexualmente o laboralmente; para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- e) Abstenerse de utilizar aparatos de sonido como radio, grabadoras, computadoras con bocinas o cualquier otro distractor que interfieran en la concentración del personal en el desarrollo de sus actividades laborales.

4.8.1 Acoso sexual y hostigamiento sexual

- a) Comprometerse a velar por la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros y de todas las personas con quienes se tenga trato.
- b) Comprometerse a no fomentar ni tolerar el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún tipo de violencia en contra de las personas.
- c) Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral cordial, evitar y denunciar cualquier acto que atente contra la igualdad, que dañe la autoestima, la salud, la integridad y libertades de mis compañeras y compañeros.

4.8.2 Igualdad de género y no discriminación

- a) Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales y/o estado civil.
- b) Contribuir a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros, que privilegien el respeto de las personas.
- c) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

4.9 Relaciones con otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal.

Con el objeto de promover la cooperación permanente y coordinada con los servidores públicos de otras dependencias y entidades gubernamentales, los servidores públicos del Consejo deberán:

- a) Ofrecer a los servidores públicos de otras áreas de los gobiernos federal, estatal y local la atención, el apoyo, la colaboración, la información y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, conduciendo su trabajo a la prevención antes que a la observación y sanción.
- b) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, a los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, el apoyo y la información que requieran con cordialidad, eficiencia y oportunidad.
- c) Respetar las formas autorizadas para las relaciones institucionales con otras áreas y órdenes de gobierno, federales, locales, estatales y municipales.
- d) Utilizar la información que proporcionen otras dependencias únicamente para las funciones propias del COTACYT.
- e) Evitar traslados innecesarios y utilizar los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras dependencias.

4.10 Relación con la sociedad

Los servidores públicos del COTACYT tenemos la obligación de ofrecer a la ciudadanía un trato cordial y justo orientando siempre un servicio eficiente. Por lo tanto, debemos de practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de nuestros actos.

Debemos tener congruencia en nuestra conducta diaria con los principios y valores que establece el presente Código, sirviendo de ejemplo para las personas que nos rodean, actuando con equidad de género a la ciudadanía, sin distinción alguna en edad, raza, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo y con especial generosidad y solidaridad.

Mediante la difusión permanente de los logros del COTACYT, buscaremos siempre tener una imagen personal agradable y digna hacia los demás.

4.11 Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.

Acordamos que los servidores públicos que ejercemos nuestro trabajo en el COTACYT debemos evitar y cuidar de poner en riesgo nuestra salud desarrollando acciones de protección al medio ambiente. Por esto el personal del Consejo observará lo siguiente:

- a) Atender sin excepción las disposiciones relacionadas con el consumo del tabaco.
- b) Cuidar su salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeras y sus compañeros dentro del COTACYT.
- c) Actuar y contribuir a que los sanitarios dentro del COTACYT se conserven permanentemente limpios.
- d) Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de las compañeras y los compañeros, así como al entorno ambiental del COTACYT para su reparación oportuna.
- e) Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica del COTACYT, apagando la luz, computadoras y todo tipo de aparatos electrónicos cuando no se utilicen.
- f) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (tarjetas, folders, hojas, sobres).
- g) Abstenerse de comer en lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas de insectos.

4.12 Desarrollo Permanente e Integral.

El personal del servicio público del COTACYT debemos establecer el compromiso de buscar de manera permanente para la actualización y formación profesional propia y de los demás colaboradores para mejorar su desempeño.

Evaluar el desempeño de los servidores públicos que corresponda, de forma honesta y con respeto, otorgar al personal a nuestro cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente procurando su legítima promoción laboral.

GLOSARIO

Acoso sexual: Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.

Código: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Consejo: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

COTACYT: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Hostigamiento sexual: Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

Información Reservada: Aquella información definida así por los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3, fracción XXI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo no previsto en este Código de Conducta, lo resolverá el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-
DR. ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA.- Rúbrica.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO FGJ/CF/03/PRIMERA-EXT/2020 DEL CONSEJO DE FISCALES, POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HASTA EN TANTO SE EMITAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN DE PROCURADURÍA A FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, Apartado B, fracción XIII, que los agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes, quienes podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. Que el artículo 149, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales del Estado y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

TERCERO. Que los procedimientos administrativos instaurados en contra de las y los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, tienen como finalidad investigar y en su caso, sancionar conductas irregulares, las cuales son de naturaleza administrativa, cuya autoridad facultada para realizar dichas investigaciones, es la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción IV, 79 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 103 y 212 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que mediante Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 de fecha 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

QUINTO. Que en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere el Considerando anterior, el H. Congreso local expidió mediante el Decreto No. LXIII-810, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la cual entró en vigor el día 18 de noviembre de 2019.

SEXTO. Que el artículo 10 de la citada Ley Orgánica, establece que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General de Justicia se auxiliará cuando menos de las y los servidores públicos de confianza y de las unidades administrativas siguientes: Vicefiscalía Ministerial, Vicefiscalía de Litigación, Control de Procesos y Constitucionalidad, así como de las Direcciones Generales siguientes: Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos y Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera, entre otras.

SÉPTIMO. Que el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto Número LXIII-810, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 100 de fecha 20 de agosto de 2019, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a su entrada en vigor, las y los servidores públicos que se encuentren en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

OCTAVO. Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto citado en el Considerando anterior, establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa de separación y remoción de cargo, iniciados con antelación a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas sustanciados por la Procuraduría General de Justicia del Estado o su Órgano Interno de Control serán resueltos en términos de las disposiciones legales con los que se les dio inicio.

NOVENO. Que con motivo de lo anterior, resulta necesario determinar la integración y funcionamiento del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, como el órgano superior responsable de instrumentar el Servicio Profesional de Carrera, hasta en tanto se emiten los ordenamientos legales aplicables, con motivo de la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de otorgar seguridad y certeza en el ejercicio de las atribuciones del Pleno del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Miembros de las Carreras Ministerial, Pericial y de Justicia Alternativa Penal y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Miembros de la Carrera Policial, garantizando su funcionamiento y dar continuidad a las actividades propias de la misma, tanto para los procedimientos administrativos iniciados a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como respecto a los posteriores a su vigencia.

DÉCIMO. Que de conformidad con los artículos 2 fracción IV, 33 y 34 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Consejo de Fiscales es el órgano colegiado rector del Servicio Profesional de Carrera, por lo que mediante la primera sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2020, dicho órgano colegiado procedió a emitir el proyecto de Acuerdo para los efectos establecidos en el Considerando anterior, así como a su aprobación por unanimidad de los integrantes.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJ/CF/03/PRIMERA-EXT/2020 DEL CONSEJO DE FISCALES, POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HASTA EN TANTO SE EMITAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN DE PROCURADURÍA A FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina la integración y funcionamiento del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, hasta en tanto se emitan los ordenamientos legales aplicables, con motivo de la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo del Servicio Profesional de Carrera será el órgano superior responsable de instrumentar el Servicio Profesional de Carrera; estará integrado por dos Comisiones que serán las instancias colegiadas encargadas de conocer y resolver los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de permanencia, así como de la violación a las obligaciones y deberes relativos al régimen disciplinario, y actuará en pleno; con los siguientes integrantes permanentes:

A) Pleno del Consejo del Servicio Profesional de Carrera:

I. Un Presidente, quien será el Fiscal General de Justicia del Estado, que tendrá voz y voto; que podrá ser suplido en sus ausencias por uno de los Vicefiscales, que él mismo designe;

II. Un Secretario Técnico, quien será el servidor público a cargo de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera, que contará únicamente con voz;

III. Primer Vocal, quien será el servidor público a cargo de la Vicefiscalía Ministerial, que tendrá voz y voto;

IV. Segundo Vocal, quien será el servidor público a cargo de la Vicefiscalía de Litigación, Control de Procesos y Constitucionalidad, que tendrá voz y voto;

V. Tercer Vocal, quien será el servidor público a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, que tendrá voz y voto; y

Las Comisiones se integrarán de la siguiente manera:

B) La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los miembros de las carreras Ministerial, Pericial y de Justicia Alternativa Penal, por:

I. Un Presidente, quien será el servidor público a cargo de la Vicefiscalía Ministerial, que tendrá voz y voto; quien podrá ser suplido en sus ausencias por un servidor público de primer nivel designado por el Presidente;

II. Un Secretario Técnico, quien será el servidor público a cargo de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera, que contará únicamente con voz;

III. Primer Vocal, quien será el servidor público a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, con voz y voto;

IV. Segundo Vocal, quien será un Agente del Ministerio Público, con voz y voto;

V. Tercer Vocal, quien será un Perito, con voz y voto; y

VI. Cuarto Vocal, quien será un Facilitador, con voz y voto.

Los vocales a que se refieren las fracciones IV, V y VI, serán designados por el titular de la unidad administrativa a que pertenezcan y deberán ser de probada experiencia, reconocida solvencia moral o destacados en su función.

C) La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los miembros de la carrera Policial, por:

I. Un Presidente, quien será el servidor público a cargo de la Vicefiscalía de Litigación, Control de Procesos y Constitucionalidad, que tendrá voz y voto; quien podrá ser suplido en sus ausencias por un servidor público de primer nivel designado por el Presidente;

II. Un Secretario Técnico, quien será el servidor público a cargo de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera, que contará únicamente con voz;

III. Primer Vocal, quien será el servidor público a cargo de la Comisaría General de Investigación o quien sea el mando superior de las instituciones policiales de la Fiscalía;

IV. Segundo vocal, quien será el servidor público a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos;

V. Tercer Vocal, un representante de los mandos medios de la policía, con voz y voto; y

VI. Cuarto Vocal, un Agente de la Policía Investigadora o Ministerial, con voz y voto.

Los vocales a que se refieren las fracciones V y VI, serán designados por el Comisario General de Investigación, y deberán ser de probada experiencia, reconocida solvencia moral o destacados en su función.

En los casos de ausencia de alguno de los miembros del Pleno o de las Comisiones, el Presidente respectivo designará un sustituto, que será un servidor público de nivel jerárquico homólogo o inmediato inferior al ausente.

ARTÍCULO TERCERO. Son atribuciones del Pleno del Consejo del Servicio Profesional de Carrera y de las Comisiones:

A) Del Pleno:

I. Promover la aplicación y observancia de las disposiciones relativas al servicio profesional de carrera, así como expedir los lineamientos respecto a los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, evaluación del desempeño y planes y programas de profesionalización;

II. Supervisar permanentemente y realizar una evaluación integral anual de la naturaleza y desarrollo del servicio, así como dar a conocer a la sociedad los diagnósticos y propuestas de mejora que resulten de estos procesos;

III. Dictar las normas para regular su organización y funcionamiento;

IV. Aprobar el Programa Rector de Profesionalización;

V. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de ascensos, estímulos y reconocimientos, tomando en cuenta las sanciones aplicadas, méritos y demás antecedentes;

VI. Conocer del recurso de revisión interpuesto contra las resoluciones que dicten las Comisiones; y

VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

B) De las Comisiones:

I. Aprobar las convocatorias para el ingreso o el ascenso de los miembros del servicio profesional de carrera, así como los resultados respectivos;

II. Opinar cuando así se le solicite por el Presidente, sobre la adscripción inicial y los cambios de adscripción de los miembros del servicio profesional de carrera;

III. Analizar y proponer al Pleno las modificaciones necesarias a los procedimientos de formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización y profesionalización de los integrantes del servicio profesional de carrera;

IV. Conocer y resolver el procedimiento de separación extraordinaria de los miembros del servicio profesional de carrera;

V. Conocer y dictar la resolución que corresponda en las controversias del servicio profesional y la profesionalización iniciadas por los miembros, en las que se reclame:

a) Violación a sus derechos por no obtener un resultado objetivo en la evaluación del desempeño;

b) No haber sido convocado a cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización o cualquier otro que signifique profesionalización en general;

c) No permitirle participar o continuar en una promoción o no ser ascendido; y

d) La determinación de su antigüedad.

VI. Conocer y dictar la resolución que corresponda al procedimiento relativo al incumplimiento o violación a las obligaciones y deberes a que se encuentran sujetos los miembros, así como del régimen disciplinario correspondiente;

VII. Realizar los debates y dictar los acuerdos, recomendaciones y resoluciones correspondientes; y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que sean acordadas por la propia Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. Las y los servidores públicos que actualmente se desempeñan como miembros permanentes del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, continuarán perteneciendo al mismo, debiendo establecer en las resoluciones respectivas, en caso de existir modificación a la denominación de sus cargos, sin que afecte la legalidad de éstas; lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que deriven de su cargo actual, hasta en tanto no se establezcan el o los órganos competentes para resolver los procedimientos administrativos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Consejo de Fiscales, órgano colegiado rector del Servicio Profesional de Carrera.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 24 de enero de 2020

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FISCALES.- DR. IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VICEFISCALÍA MINISTERIAL Y DE LA VICEFISCALÍA DE LITIGACIÓN, CONTROL DE PROCESOS Y CONSTITUCIONALIDAD.- MTRO. ENRIQUE FERREGRINO TABOADA.- Rúbrica.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VICEFISCALÍA DE DELITOS COMPLEJOS Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y SECRETARIO TÉCNICO.- MTRO. CRAIG LÓPEZ OLGUÍN.- Rúbrica.- FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES.- MTRO. RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS.- Rúbrica.- FISCAL ESPECIALIZADO EN ASUNTOS INTERNOS.- LIC. ESTEBAN CONSTANTINO VELASCO.- Rúbrica.- FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.- LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica la apertura del Centro Integral de Justicia en Altamira, Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

III.- En ese contexto, y en atención al oficio DP/8/2020 del Jefe del Departamento de Proyectos y Obras dependiente de la Dirección de Administración, en el que hace del conocimiento la conclusión de la obra denominada "Construcción del Centro Integral de Justicia de Altamira", y además informa que ya está en condiciones óptimas para iniciar funciones el Centro Integral de Justicia en Altamira, Tamaulipas, y con el objetivo de mejorar la prestación del servicio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se estima necesario acordar que los Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como el personal de apoyo de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, sean trasladados al edificio que alberga el nuevo Centro Integral de Justicia ubicado en Avenida P.D. número 2180, entre Boulevard Julio Rodolfo Moctezuma, Fraccionamiento Comercial FIMEX en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, a partir del día veintisiete de enero de dos mil veinte; asimismo, se comunica que las Salas de Audiencias ubicadas en Ciudad Judicial, calle Juan de Villatoro número 2001, Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, código postal 89605, continuarán sus funciones, conforme lo requiera el servicio judicial que se presta en el Sistema referido.

Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se acuerda que los Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como el personal de apoyo de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, sean trasladados al edificio que alberga el nuevo Centro Integral de Justicia ubicado en Avenida P.D. número 2180, entre Boulevard Julio Rodolfo Moctezuma, Fraccionamiento Comercial FIMEX en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, a partir del día veintisiete de enero de dos mil veinte; asimismo, se comunica que las Salas de Audiencias ubicadas en Ciudad Judicial, calle Juan de Villatoro número 2001, Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, código postal 89605, continuarán sus funciones conforme lo requiera el servicio judicial que se presta en el Sistema referido.

Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página Web del Poder Judicial del Estado y en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia. Asimismo, instrúyese a la Directora de Administración, a efecto de que provea lo conducente para que se fijen los avisos correspondientes en el Edificio del Palacio de Justicia del Segundo Distrito Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 22 de Enero de 2020.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP CHASIS LARGO (3.456 MM)

El R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, invita a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL-MMT-001/2020. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en base al acta de la Octava Sesión del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 6 de Enero del 2020, en la cual se autorizó la **Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up Chasis Largo (3.456 mm):**

Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Local que tiene por objeto “**la Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up Chasis Largo (3.456 mm) para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**” de acuerdo a los términos de referencia solicitados y

No. de Licitación	Costo de las Bases	Periodos de consulta y pago de Bases	Garantía de seriedad de la propuesta	Garantía de cumplimiento	Junta de Aclaraciones
LPL-MMT-01/2020	\$1,600.00	Del 29 de enero al 5 de Febrero del 2020 de las 09:00 hrs a las 15:00 hrs.	20% del Valor Inicial	20% del valor adjudicado	13/febrero/2020 10:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	Comunicación del Fallo	Firma del Contrato	Plazo para la entrega de los bienes	Penalidad	Forma de la garantía
21/febrero/2020 11:00 hrs	28/febrero/2020 12:00 hrs	6/Marzo/2020 De las 10:00 hrs a las 15:00 hrs.	5 días hábiles posteriores a la firma del Contrato	.002 por demora en la entrega de los bienes	Cheque Cruzado y/o Fianza
Descripción de bienes			Cantidad		
Vehículos Tipo Pick Up Chasis Largo (3.456 mm)			15		

en los plazos que se establecen en estas bases de conformidad con lo siguiente:

Lugar de Consulta de Bases de Licitación: Podrán ser consultadas en Oficialía Mayor ubicada en calle sexta s/n, segundo Piso, entre la calle González y calle Morelos Zona Centro de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 Hrs. a las 15:00 Hrs.

Pago del Costo de las Bases: El Pago por las Bases, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar en las cajas de Tesorería Municipal, misma que se ubica en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro, de lunes a viernes, en el horario de las 9:00 Hrs. a las 15:00 Hrs.

Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo en Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en calle sexta s/n, segundo piso, entre la calle González y calle Morelos, Zona Centro de esta Ciudad.

Acreditación de Existencia Legal: Los Licitantes acreditarán su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredita su nacimiento (constitutiva para personal moral, nacimiento o de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las Bases.

Acreditación de Experiencia: Los Licitantes acreditarán su experiencia, en el comercio de los bienes que pretenden vender.

Acreditación de Capacidad Técnica: Los Licitantes acreditarán contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, etc., para atender eficientemente las necesidades del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Acreditación de Capacidad Financiera: Los Licitantes acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

Solo podrán participar: Proveedores del Estado de Tamaulipas.

No podrán participar: Los Licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Idioma: Las proposiciones presentadas serán en español.

No Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.

Criterio de Adjudicación: Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al Licitante que presente las mejores condiciones de precio, capacidad técnica y ventajas operativas establecidas en las Bases de Licitación.

H. Matamoros, Tamaulipas a 24 de enero de 2020

ATENAMENTE.- Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.-
C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSÚ.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.-** C.P. **ARNOLDO GARCÍA LARTIGE.-** Rúbrica.- **SECRETARIO COMISARIO.-** LIC. **RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-** Rúbrica.-
SECRETARIO TÉCNICO.- LIC. **JESÚS ANTONIO GRANADOS FAVILA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 28 de enero de 2020.

Número 12

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 86.- Expediente 00045/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 364.- Expediente 00061/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	8
EDICTO 87.- Expediente 67/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 365.- Expediente 00062/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 88.- Expediente 00048/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 366.- Expediente 00063/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	9
EDICTO 89.- Expediente Número 00381/2019 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos.	4	EDICTO 367.- Expediente Número 01517/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 217.- Expediente 1388/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 446.- Expediente Número 00786/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 331.- Expediente Número 00604/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 447.- Expediente Número 669/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	10
EDICTO 332.- Expediente 532/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 448.- Expediente Número 00770/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 333.- Expediente Número 00184/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 449.- Expediente Número 00333/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 334.- Expediente Número 00038/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 450.- Expediente Número 00251/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 335.- Expediente Número 00994/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 451.- Expediente Número 00772/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 336.- Expediente Número 00426/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 452.- Expediente 0441/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 337.- Expediente Número 105/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 453.- Expediente Número 00703/2019; relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 338.- Expediente Número 00188/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 454.- Expediente Número 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 339.- Expediente Número 146/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 455.- Expediente Número 00002/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 340.- Expediente Número 00632/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 456.- Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 363.- Expediente 00060/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 457.- Expediente Número 01111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
		EDICTO 458.- Expediente Número 01264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 459.- Expediente Número 01053/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 460.- Expediente Número 01175/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 461.- Expediente Número 01201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 462.- Expediente Número 01456/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 463.- Expediente Número 00927/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 464.- Expediente Número 00008/2020, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 465.- Expediente Número 01338/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 466.- Expediente 00991/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	16
EDICTO 467.- Expediente Número 01281/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	17
EDICTO 468.- Expediente Número 437/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	17
EDICTO 469.- Expediente Número 01037/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	17
EDICTO 470.- Expediente Número 00863/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	18
EDICTO 471.- Expediente Número 1025/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 472.- Expediente Número 1034/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20
EDICTO 473.- Expediente Número 01125/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 474.- Expediente 00334/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 475.- Expediente Número 00734/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	22
EDICTO 476.- Expediente Número 00036/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 477.- Expediente 00317/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (15) quince de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó radicar el Expediente Número 00045/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JUAN RODRÍGUEZ SEGURA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Kilómetro 11 más 700 carretera Xicotécatl/Ingenio, a la altura de la colonia José de Escandón de Xicotécatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie total de 1261.47 m2 ubicado en el municipio de Xicotécatl Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 38.78 metros, con calle José de Escandón, AL SUR en 29.00 metros con Juan Rodríguez Segura, AL ESTE en 38.65 metros con Carretera Xicotécatl-Ingenio y AL OESTE en 35.70 metros, con calle Naranjos; con Clave Catastral 39-0106-076-003, ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicotécatl, Tamaulipas.- Lo anterior para efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 19 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

86.- Enero 7, 16 y 28.- 3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 67/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por LEONEL AVALOS GÓMEZ, para que se le declare propietario de dos solares urbanos que se ubican en la calle Ocampo y Mina, zona centro del municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 209.50 metros cuadrados cada uno, el primero ubicado en la calle Mina s/n, Zona Centro, entre las calles Ocampo y Pedro J. Méndez de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 209.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros lineales con el Señor Raúl Flores, actualmente LEONEL AVALOS GÓMEZ, AL SUR, en 20.95 metros lineales con la señora Marcelina Yáñez, AL ESTE, en 10.00 metros lineales con calle Mina, AL OESTE, en 10.00 metros lineales con el señor Dionicio Infante, y el segundo, ubicado en la calle Ocampo, esquina con calle Mina S/N, zona centro de

Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 209.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros lineales con calle Ocampo; AL SUR, en 20.95 metros lineales con la Señora Isabel Alemán, actualmente con Leonel Avalos Gómez, AL ESTE, en 10.00 metros lineales con calle Mina y AL OESTE, en 10.00 metros lineales con el señor Dionicio Infante.- Ubicados en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

87.- Enero 7, 16 y 28.- 3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (29) veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó radicar el Expediente Número 00048/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JUAN RODRÍGUEZ SEGURA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Kilómetro 11 más 700 carretera Xicotécatl/Ingenio, a la altura de la colonia José de Escandón de Xicotécatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 255.01 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.60 metros con Celestino Vázquez, Treto: AL SUR en 7.00 metros. Con Calle Naranjo; AL ESTE, en 24.76 metros. con calle Carretera Xicotécatl- Ingenio: AL OESTE, en 24.74 .metros, con Calle Prolongación Naranjos, controlado con la Clave Catastral 39-01-06-076-006, ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicotécatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 09 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

88.- Enero 7, 16 y 28.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

Por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00381/2019 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos relativos a la posesión apta para prescribir, promovidas por HUMBERTO ROQUE CUELLAR, ordenándose el presente edicto, respecto del inmueble que se describe como sigue:

1.- Fracción de terreno que se identifica como cuartel 6, fila 8, manzana 12, solar 1, que se encuentra ubicado en el número 2612 de la Avenida Álvaro Obregón, en la colonia Juárez, de esta ciudad; con una superficie de 235.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.10 metros con terreno de la misma manzana; AL SUR: 25.10 metros con propiedad del Señor Francisco Zaragoza; AL ORIENTE que es el frente: 9.60 metros y colinda con la Avenida Álvaro Obregón y AL PONIENTE: 9.10 metros y colinda con propiedad del señor Fidel Almanza.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes, tal y como lo establece el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

89.- Enero 7, 16 y 28.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, ordeno radicar los autos del Expediente 1388/2019, promovido por la C. JUANA RESÉNDIZ CRUZ, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de inmueble ubicado en: Privada Justicia número 100, entre calles Dr. Andrés García y Vicente Inguanzo, de la colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89180, Identificado como fracción del lote 246, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 160.00 mts² (ciento sesenta metros cuadrados), y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijaran en la Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados de este Juzgado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las informaciones de dominio y su

registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

217.- Enero 14, 21 y 28.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (08) ocho de agosto de dos mil diecinueve, y (20) veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00604/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD NO regulada, anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de administrador del Fideicomiso F/00399, y continuado por la C. Frida Sofía Ochoa Posadas, en su carácter de nueva cesionaria, en contra de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Río Bravo número 114, lote 6, manzana 3, del condominio 6, Fraccionamiento Laderas de Vista Bella, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.20 metros con vialidad interna del conjunto, AL SUR 6.20 metros con vivienda número 8 del mismo condominio, AL ESTE 12.40 metros con área común del conjunto, AL OESTE 12.40 metros con vivienda número 5 del mismo condominio; con una superficie de 65.28 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro.- Finca Número 58416 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30)

TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 26 de noviembre del año 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

331.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en el Expediente Número 532/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por CARLOS CUELLAR MARTÍNEZ en contra de ALMA DELIA SALCEDO RAMÍREZ, se ordenó sacar a la venta los siguientes bienes inmuebles:

A).- Finca Número 19441, ubicado en calle Ignacio Allende número 223-A del Fraccionamiento Colonia Ampliación de la Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 300 metros cuadrados y construcción existentes: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 treinta metros con fracción del lote número 23, AL SUR, en el 30.00 metros con lote 24; AL ESTE, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende, AL OESTE, en 10.00 metros con lote 1, al que se le asignó un valor comercial de \$ 2'300.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

B).- Venta judicial del bien inmueble ubicado en carretera Federal Tampico-Tuxpan, de Tampico alto, Veracruz, identificándose como lote número 3 de la manzana 4, de la zona uno, del Poblado Llano de Bustos del municipio de Tampico Alto, Veracruz, inmueble que tiene una construcción de casa habitación de uno y dos niveles de mampostería y de madera, inmueble que se le asignó un valor comercial de \$290.000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en primera almoneda sirviendo como base para su venta el precio fijado por el perito y que son las cantidades descritas en cada uno de los predios.

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente edicto de remate, convocándose a presuntos postores en primera almoneda sirviendo como base para su venta el precio fijado por el perito y que son las cantidades descritas en cada uno de los predios, y que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las DIEZ HORAS DE DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado a la compra de los bienes antes descritos, deberán depositar las cantidades referidas por medio de certificado de depósito ante el

Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, lo cual se deberá hacer con debida anticipación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

332.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00184/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Luz Elena Ponce Méndez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTA HERNANDEZ BENITO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Ceiba número 443, lote 22, manzana 50 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 42.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 21, AL SUR: en 15.00 metros con lote 23, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 43, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Ceiba.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 46493 de fecha 13 de mayo de 2019, constituida en la inscripción 4a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

333.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, Número 00038/2012, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ TORRES Y GRACIELA

ROSALES FLORES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en: calle Sierra Oriental, número 1,230, colonia Loma Linda IV, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se identifica como lote 13, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 200886, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por una vez dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, en la inteligencia de que entre esa publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que servirá de base para subastar el citado bien la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 bis y 1411 del Código de Comercio en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

334.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por diligencia de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario, bajo el Número 00994/2016, promovido inicialmente por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, y continuado por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de BANCO HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GABRIELA LÓPEZ ACEVEDO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 26, manzana 82, ubicado en calle Circuito Ágata número 532, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado bajo la Sección I, Número 13303, Legajo 2267, de fecha 12 de septiembre de 2006, actualmente registrada como Finca No. 210616, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo

pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$429,653.33 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 108, 695, 701, 702, 703, 704, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

335.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha cinco de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00426/2011, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORA PATRICIA ESPINOSA MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El lote número 30, de la manzana 36, ubicada en calle Punta Los Bachul, número 276, del Fraccionamiento “Puerta del Sol”, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 22105, Legajo 2-443, de fecha 05 de Octubre del dos mil siete, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 124798 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

336.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Mediante diligencia de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 105/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ DOLORES DELGADO LÓPEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 40, manzana 53, de la calle Manzaniillas, número 431, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Primera Sección Numero 8225, Legajo 2-165, de fecha 21 de noviembre de 2002, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 213532 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.-

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

337.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00188/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Miguel Ángel Cervantes Duarte apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Galardón número 10503, Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote 26, manzana 40, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.00

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Galardón, AL SUR: en 6:00 metros con lote 29, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 27, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 25, y valuado por los peritos en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

338.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 146/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la misma profesionista en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionaria de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDSON OSVALDO GARCIA PEREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Rafael Solís, número 33, entre calle Emilio Carranza y calle Monterrey de la colonia Aurora con superficie de terreno de 455.00 m2, y una superficie de construcción de 255.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 metros con propiedad de Macario Gutiérrez, AL SUR: en 35.00 metros con propiedad de Miguel Ángel Contreras Cabrera, AL ESTE: en 13.00 metros con calle Rafael Solís, AL OESTE:

en 13.00 metros con propiedad de María Morales de Menchaca.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 33003 del cinco de abril de dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción tercera.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta tercera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

339.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00632/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominada como BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de la C. ANA GABRIELA BOLADO CRESPO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano ubicado en calle Poza Rica número 204 Sur, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 40.00 con la Señorita Eva Roched Jalife; AL SUR: 40.00 metros con el Señor Licenciado Andrés Leal Lescrenier; AL ORIENTE: 12.50 metros con calle Poza Rica, AL PONIENTE: 12.50 metros, con fracción del lote 7, Referencia Catastral 36-01-14-062-004, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 15179 de fecha treinta y de marzo del año dos mil quince del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$5,291,620.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día SEIS

DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 04 de diciembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

340.- Enero 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos, Civil y familiar encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de noviembre del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00060/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por JUAN MANUEL GUEVARA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación San Pedro, del municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 9,791.50 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: con 108.00 M.L., con Ejido Francisco I. Madero; AL SUR: con 108.04 M.L., con Dolores Iracheta Acuña y Rubén Iracheta Ríos; AL ESTE: con 91.52 M.L., con Brecha Tanque Común; AL OESTE: con 91.70 M.L., con Irene Guevara.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

363.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de

Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 28 de noviembre del 2019, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00061/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. FAUSTA MANDUJANO ALARCÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble urbano ubicado en la cabecera municipal, de este municipio de Tula, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de Catastro de este Municipio y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 43.00 M.L. con Oscar Javier Mandujano Alarcón; AL SUR: con 43.80 ML. con Martiniano Mandujano Alarcón; AL ESTE: con 7.25 M.L con calle Francisco I Madero; AL OESTE: con 6.40 M.L con Río Tula.- Con una superficie total de 293.23 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ciudad Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

364.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos, Civil y familiar encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de noviembre del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00062/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Propiedad y Posesión de un bien Inmueble, promovidas por JOSÉ JUÁREZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 00-92-79.609 hectáreas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 252.09 M.L., con Juan Juárez Acuña; AL SUR: con 251.44 M.L., con Irma y José Juárez Hernández; AL ESTE: con 11.50 M.L., con Guillermo García Velázquez, Francisco García Rentería; AL OESTE: con 38.00 M.L., con Marcial Antonio Juárez Hernández.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la

localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

365.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 28 de noviembre del 2019, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00063/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. OSCAR JAVIER MANDUJANO ALARCÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Este municipio de Tula, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de catastro de este Municipio y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 42.40 M.L. con Anselmo Mandujano Cruz; AL SUR: con 43.00 M.L con Fausta Mandujano Alarcón; AL ESTE: con 7.25 M.L con calle Francisco I Madero; AL OESTE: con 6.40 M.L con Río Tula.- Con una superficie total de 288.43 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ciudad Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

366.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01517/2019, relativo a la Jurisdicción

Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que la C. MA. ELENA GÓMEZ MARTÍNEZ Y/O ELENA GÓMEZ MARTÍNEZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en: calle Trueno, número 707, entre las calles De Palo De Rosa y Toronjo de la colonia Lomas de Miralta de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89606, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, controlado con la siguiente Clave Catastral 04-12-01-606-011, ante la Dirección de Catastro de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 m2 con el lote 12, AL SUR: en 10.00 m2 con calle Trueno, AL ESTE: en 20.00 m2 con lote 09, AL OESTE: en 20.00 m2 con lote 13.- Y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

367.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00786/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LORENZO ARCOS LARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en acceso a la calle Simón Rivera número 101 Norte, del Conjunto Habitacional Luna Bella, ubicado en la colonia J, Jesús Luna Luna, Madero, Tamaulipas, con una superficie aproximada de terreno 77.50 metros cuadrados, propiedad de LORENZO ARCOS LARA, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.00 metros con fracción del mismo lote propiedad de la C. Hortensia Rojas Pérez De Segura, AL SUR en 5.00 metros, con Plaza de la Colonia Luna Luna, Barda de la Sección Uno de por medio, AL ESTE en 20.00 metros, con calle Sin Nombre de la colonia Ampliación Las

Flores, AL OESTE en 20.00 metros con el lote 21; propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9940, Legajo 6199, del municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 12 de septiembre de 2007, con un valor de \$712,000.00 (SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (17) DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 16 de diciembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

446.- Enero 28 y Febrero 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 669/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ISIDRO PUENTE ALCOCER, en contra de NORMA LILIA GONZÁLEZ DELGADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (12) doce de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- Por recibido el escrito presentado en (11) del presente mes y año, signado por el C. ISIDRO PUENTE ALCOCER, dentro del Expediente Número 669/2012; mediante el cual solicita nueva fecha para audiencia de remate, en consecuencia y por las razones que expone anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble ubicado en el acceso "E" número 2416, manzana 2-D, lote 78 del Fraccionamiento La Florida de esta ciudad, con una superficie de 45.00 cuarenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10:00 M.L. con vivienda número 2418; AL SUR en 10.00 M.L. con vivienda número 2414; AL ESTE en 4.50 M.L. con área de estacionamiento; AL OESTE en 4.50 M.L. con vivienda número 2315, mismo inscrito en el registro Público de la Propiedad, bajo los

datos de registro en Sección Primera, Número 4746, Legajo 4-095, con fecha de registro veinticuatro de agosto del dos mil uno, del municipio de Victoria, Tamaulipas, por DOS VECES de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan a la subasta pública de primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la celebración de la diligencia de remate las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020); siendo postura legal la que cubra el valor pericial, previo depósito del 20% de dicho valor, en el Concepto de que el total de dicho bien fue valorizado en la cantidad de \$275, 000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 40, 108, 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firmó el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020); para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de enero de 2020.- El Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

447.- Enero 28 y Febrero 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00770/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LORENA PONCE MORALES Y OBERLIN ARADILLAS ROBLES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, esquina con calle José María Morelos y Pavón, número 500, lote-24, manzana-9, colonia Alto de Viñas, del

municipio de Pánuco Veracruz, el cual cuenta con una superficie total de terreno de 198.90 mts², construcción 189 mts², frente 15.70, fondo 12.50; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 mts, con calle José María Morelos y Pavón; AL SUR en 13.50 mts., con lote 23, AL ESTE en 14.70 mts., con lote 25 y AL OESTE en 15.70 mts con calle Benito Juárez; y con un valor comercial de \$1'013,700.00 (UN MILLÓN TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de enero del 2020.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

448.- Enero 28 y Febrero 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00333/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LEONARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Arrecife, número 13, manzana 10, lote 23, Fraccionamiento Brisas del Valle, Segunda Etapa, en esta ciudad, con superficie de terreno de 91.00 m² y superficie de construcción de 36.48 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 24, AL SUR, en 14.00 mts con lote 22, AL ORIENTE, en 6.50 mts con calle Arrecife, AL PONIENTE, en 6.50 mts con lote 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 135987 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal

para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M N), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto, en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

449.- Enero 28 y Febrero 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00251/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C Lic. Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN CRUZ PEREZ Y CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano y construcción, ubicado en Boulevard Río Tamesí número 19, lote 19, manzana 20, Fraccionamiento Jardines de Chamayan, C.P. 89607, municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de 120.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.00 metros con lote 18; AL SUR en 20.00 metros con lote 20; AL ESTE en 6.00 metros, con lote 74; y AL OESTE en 6.00 metros, con calle Boulevard Río Tamesí.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 92168 del municipio de Altamira, Tamaulipas, sirviendo como base de remate la cantidad de \$250,910.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien

que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 18 de diciembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

450.- Enero 28 y Febrero 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece (13) de diciembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00772/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jaime Adrián García García, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ISASAC HERNANDEZ ALCALÁ Y SUGELL MAGDALENA ANGULO IBARRA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el lote número 96, manzana 39, ubicado en la calle Azaleas, número 367, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, el cual tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 36.86 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 6.00 M.L., con calle Azaleas, AL SUR en 6.00 M.L., con lote 34, AL ESTE en 17.00 M.L., con lote 38, AL OESTE en 17.00 M.L., con lote 40.- inscrita bajo la Finca Número 214086, del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de diciembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

451.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0441/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ SALDIVAR, en contra de EVA ADRIANA AGUIRRE SARIÑANA, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble adquirido en la sociedad conyugal consistentes en. Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Sierra Gorda número 1438, de la colonia Fuentes Sección Lomas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 y 103.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 m.l. con calle Sierra Gorda; AL SUR: en 7.00 m.l. con lote 35; AL ESTE: en 17.00 m.l. con lote 19 y AL OESTE: en 17.00 m.l. con lote 21, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 6917, Legajo 2-139, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22 de Junio del año 2005, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$1'091,262.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dicho bien inmueble; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de diciembre del año 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

452.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00703/2019; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra del C. RAMIRO ALBERTO MARTÍNEZ TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Abedul, número 137, lote 36, manzana 5, del Fraccionamiento Las Ceibas con residencia en esta ciudad, con una superficie de 127.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 7.50 metros con calle Abedul; AL NOROESTE en 17.00 metros con lote 35; AL SURESTE en 17.00 metros con lote 37; y AL SUROESTE en 7.50 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 83344 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. RAMIRO ALBERTO MARTÍNEZ TORRES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se filaron en la cantidad de \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$592,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$118,533.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

453.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ, denunciado por la C. ROSALÍA RODRÍGUEZ CANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

454.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de nueve (09) de enero del año en curso (2020), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00002/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRAXEDIS ALCOCER CARDONA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día catorce (14) de agosto del año próximo pasado (2019), a la edad 82 años de edad su último domicilio particular lo fue en calle Canales número nueve (09), zona centro de Miquihuana, Tamaulipas, denunciado por PETRA AMAYA TORRES, MANUEL FRANCISCO, HUGO SERGIO Y ADRIÁN GUADALUPE, estos últimos de apellidos ALCOCER AMAYA.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES en intervalos de 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 13 días del mes de enero de 2020.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

455.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA MARÍA HIGUERA GARZA, denunciado por JONATHAN LEVINGSTON TREVIÑO HIGUERA, JUAN EFRÉN TREVIÑO HIGUERA, YESIKA YADIRA TREVIÑO HIGUERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

456.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE PAREDES CISNEROS quien falleció el once de octubre de dos mil trece, en Aldama, Tamaulipas, denunciado por MARTINA BEATRIZ DE LEIJA RODRÍGUEZ, ANA LUCERO PAREDES DE LEIJA, BEATRIZ PAREDES DE LEIJA, FRANCISCA ANGÉLICA PAREDES DE LEIJA, ROSALINDA PAREDES DE LEIJA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

457.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 01264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMINIA DEL ÁNGEL VARGAS, denunciado por los C.C. BERTHA DEL ÁNGEL VARGAS, CARITINA DEL ÁNGEL VARGAS, CRISTINA DEL ÁNGEL VARGAS, JOAQUINA DEL ÁNGEL VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si

conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de enero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

458.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 18 de diciembre de 2019, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01053/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAÚL IBARRA ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. MARÍA ALEJANDRA IBARRA GUTIÉRREZ, ROSALINDA IBARRA GUTIÉRREZ, RAÚL IBARRA GUTIÉRREZ, ENEDINA IBARRA GUTIÉRREZ Y JAVIER IBARRA GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

459.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01175/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE IBARRA GUERRA, denunciado por los C.C. ROQUE ESEQUIEL, JESÚS, JUAN DE DIOS, MA. GUADALUPE, MA. SOLEDAD, MARÍA TERESA DE JESÚS, MARTIN CRISTÓBAL, MIRTHA ELIZABETH JUANA de apellidos SEGURA IBARRA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09/08/2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

460.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de diciembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE GARZA JACINTO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

461.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01456/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ GARZA, denunciado por ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y MAURICIO BERNARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

462.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de agosto del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por EVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 04 de septiembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

463.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero del dos mil veinte, la C. Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, dio por radicado dentro del Expediente Número 00008/2020, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO LOZANO GAYTÁN Y MAXIMIANA CHÁVEZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.-

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

464.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de octubre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01338/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ LUIS TOVAR AVALOS, denunciado por ISABEL SOTO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

465.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00991/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del C. EDGAR OCTAVIO BALDERA CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (03) tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente del escrito presentado en fecha (30) del presente mes y año, del año en curso, y documentos anexos consistentes en: contrato de compra venta, Acta de Matrimonio Número 39, copia autentica y certificada de la N.U.C. 103/2019, acta de nacimiento número 1994, acta de nacimiento número 1383, copia simple de recibo de agua potable, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS promovidas por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 991/2019.- Con fundamento en los artículo 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo

que a su representación social convenga.- Asimismo procedase a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la que tuvo su residencia particular, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibidas, señalándole para que se presente en el término de tres meses.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado Plan Sexenal, Calendario Azteca Pedro González del Fraccionamiento Ftse, Código Postal 87030 de esta ciudad, autorizando para tal efecto y como asesores legales a los Licenciados Rosa Isela Loredó De La Garza, Evangelina Alvarado Castillo, Lluvia Karina Berenice Pérez Arellano y Josué Enock Estrella Leyva.- Como lo solicita, se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan no contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico herloredo@hotmail.com.- En lo que respecta a recibir notificaciones personales por los medios electrónicos, previamente deberá registrar su firma electrónica.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 991/2019 y se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., 04 de octubre del 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

466.- Enero 28 y Febrero 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUSTAVO GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01281/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor GUSTAVO GARCIA, promovidas por la C. CECILIA ESTHER GARCIA JIMÉNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia,

hacer la publicación de DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, se apersona el C. GUSTAVO GARCIA, en el Expediente de Referencia Número 01281/2017, y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

467.- Enero 28 y Febrero 11.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil.
Ciudad de México.**

EXP. 437/2012

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE SU CESIONARIO MABUCAPA I, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ULISES OSVALDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y DOLORES PIEDAD HERNANDEZ CASTILLO, mediante autos de fecha veintiséis de noviembre y tres de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos para convocar postores, por tanto para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, por lo que se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el lote de terreno identificado como lote número 75 manzana 9, ubicado en calle Caracas Número Oficial 254 del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos "A", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.- Rúbrica.

Para su publicación que deberá de realizarse por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra doce días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate; ya que se conceden cinco días más en razón de la distancia en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la legislación de Reynosa, Tamaulipas.

468.- Enero 28 y Febrero 18.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. LEOPOLDO PADRÓN PIÑÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01037/2019, relativo al Juicio Sumario Civil,

promovido por el C. CORNELIO TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de parte actora, en contra del C. LEOPOLDO PADRÓN PIÑÓN, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública respecto de una fracción de la Finca Urbana Número 83840 identificada como lote 5, manzana 2, del Ejido Santa Librada del municipio de Victoria, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 588.44 m² (quinientos ochenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 13.11 metros lineales con Facultad de Veterinaria, AL SURESTE: en 45.85 metros lineales con calle Sin Nombre, AL NOROESTE: en 47.11 metros lineales con superficie identificada como lote 5a fracción del lote 5, manzana 2, que se desprende del dictamen técnico de división.

B).- El pago de los gastos y costas procesales que se generen con motivo del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

469.- Enero 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANDREA VARGAS DE LA ROSA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00863/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por el C. JOSÉ ARTURO VARGAS ZÚÑIGA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La reducción de la Pensión Alimenticia decretada en mi contra y a favor de nuestras menores hijas las C.C. Ana Cristina y Andrea, ambas de apellidos Vargas de la Rosa; consistente en el descuento del 35% con cargo a mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Empresa Sabritas, S.D., de R. L. de C.V.; así como el pago de los ingresos que obtengo como prestación de servicios al Grupo Musical "Motivos" por cada presentación, a favor de las menores Ana Cristina y Andrea de apellidos Vargas de la Rosa, decretada por el H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial de esta ciudad, mediante resolución 115 (ciento quince) de fecha once de febrero del año dos mil ocho, dentro del Expediente Número 1205/2007, correspondiente al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. ALMA ESTRELLA DE LA ROSA

CASTILLO en contra del suscrito promovente JOSÉ ARTURO VARGAS ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 08 de noviembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

470.- Enero 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

REFUGIO CASTRO RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1025/2018 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado FELIPE DE JESÚS PEREZ GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (03) tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (04) cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018). Téngase por recibido el escrito de (veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho), signado el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de la HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como lo justifica con el poder anexo cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de REFUGIO CASTRO RODRÍGUEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Mina, número 763, lote 11 entre las calles 1-uno y Privada Mina, del Fraccionamiento Residencia Selectas, C.P. 87058 de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre su mandante, como parte

acreditante, y el C. REFUGIO CASTRO RODRÍGUEZ, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 02 de marzo del 2017, y que consta en la escritura pública número 5,899 volumen 206, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodríguez Salazar, notario público adscrito a la Notaría Pública Número 48, en ejercicio en Ciudad Victoria Tamaulipas, esto en cumplimiento a la cláusula décima octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$1'236,342.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi mandante y el demandado en fecha 02 de marzo del 2017.

c).- El pago de la cantidad de \$42,890.12 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 30 de enero del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 31 de enero del 2018, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (Intereses Ordinarios), Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés) en debida relación con la Cláusula Décima Octava (Causas De Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenido en el Contrato de Apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi mandante y el demandado en fecha 02 de marzo del 2017.

d).-El pago de la cantidad de \$3,831.95 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) por concepto de primas de seguro no pagadas al día 30 de enero del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 31 de enero del 2018, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (Seguros), Capítulo Sexto (Cláusula Generales), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o) del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidos en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi mandante y el demandado en fecha 02 de marzo del 2017.

e).- El pago de la cantidad de \$1,596.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Comisiones por Administración Periódica, más la cantidad de \$255.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de I.V.A. sobre dichas comisiones, generadas al día 30 de enero del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (Comisiones), apartado IV, Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o) del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenido en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria,

celebrado entre mi mandante y el demandado en fecha 02 de marzo del 2017.

f).- El pago de la cantidad \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranza, más la cantidad de \$216.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A. sobre dichas comisiones, generadas al día 30 de enero del 2018, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (Comisiones), apartado III, Capítulo Segundo (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (Causa de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y el demandado en fecha 05 de julio de 2016.

g).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

h).- En caso de que no realice el pago por el demandado REFUGIO CASTRO RODRÍGUEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, por dicha persona, a través de la Cláusula Vigésima Primera (Garantía Hipotecaria), Capítulo Cuarto (Garantía Hipotecaria), del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y el demandado en fecha 02 de marzo del 2017.

i).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número 01025/2018.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada REFUGIO CASTRO RODRÍGUEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Número 24,638, Escritura Número 5899, estado de cuenta, copias certificadas, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su

contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la Boleta de Gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417, local 1, entre las calles Méndez y Ocampo, zona centro, C.P. 87000 de esta ciudad, designando como asesor jurídico al Licenciado Fernando Martín Medina de la Paz, autorizándolo en términos de lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles; así mismo se le tiene autorizando para tener acceso al expediente al Licenciado Noé Berrones Lara, además se e autoriza al Lic. Felipe de Jesús Pérez González para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en cuanto hace a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico feljesgon@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos

beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente a la parte demandada REFUGIO CASTRO RODRÍGUEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Gastón Ruíz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.”

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

471.- Enero 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

JULIO CRUZ REYNA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1034/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARGARITA SOLARES CASANOVA en contra del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, JULIO CRUZ REYNA Y JOSEFINA ROMERO GÓMEZ mediante auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

“A).- Del C. JULIO CRUZ REYNA Y SU ESPOSA JOSEFINA ROMERO GÓMEZ, reclamo la propiedad por Usucapión o Prescripción Positiva del ben inmueble

ubicado en calle Catorce (ahora Serapio Venegas) número 615 Norte, Colonia Lucio Blanco, Sector Heriberto Kehoe de ciudad Madero, Tamaulipas, y que se identifica como lote de terreno número 28, de la manzana PP-2, colonia Lucio Blanco Sector Heriberto Kehoe, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 300.00 m² trescientos metros cuadrados.

B).- Del INSTITUTO REGISTRAL V CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, reclamo la Cancelación de la Inscripción del Inmueble antes citado que se encuentra a nombre de JULIO CRUZ REYNA en la Sección Primera, bajo el Número 9,468, Legajo 6-190 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha cuatro de noviembre del 2004.

C).- También del INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, reclamo la inscripción en el mismo de la resolución que se dicte en el presente contencioso.

D).- La declaratoria de que se ha consumado la Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita en relación al bien inmueble objeto del presente Juicio.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de controversia.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 11 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

472.- Enero 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha primero de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01125/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. YAZMIN ABIGAIL CARREÓN GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en: lote 19 de la manzana 1-A con número oficial 403, de la calle Privada Capitán Pérez entre las calles Honorato Tavera y Guadalupe Victoria, de la Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas con superficie de 160.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: el 10.00 metros con lote 2; AL SUR: en 10.00 metros con calle Privada Capitán Pérez; AL ESTE: en 16.00 metros lote 20; AL OESTE: en 16.00 metros lote 18.

Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación

que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 12 de noviembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

473.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 17 de diciembre de 2019

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 00334/2019, promovidas por el C. FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA, a fin de que por Resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble urbano compuesto de 15,549.00 metros cuadrados, ubicado con calle 9 de Noviembre y Camino Vecinal con límites de la colonia San Antonio, de la Villa de Nuevo Progreso, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 91.00 metros con camino vecinal y Señor Estanislao Zamora; AL SUR en: 99.50 metros con Rancho Los Riojas; AL ESTE: en 156.00 metros con colonia San Antonio; y AL OESTE: en 170.50 metros con señora Leopoldo Hernández Téllez, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos en esta ciudad, decir en la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Publico.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

474.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañó Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00734/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Un Hecho promovido por la C. HERMINIA PIÑA JIMÉNEZ, en el que solicita los siguientes conceptos: Que promueve por sus propios derechos en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Un Hecho, que la suscrita es poseionaria de un bien inmueble que tiene en posesión desde hace más de veinticinco años, que tiene en posesión de buena fe, en forma pacífica, continua e ininterrumpida, el cual se ubica en la Brecha Los Alacranes s/n del Ejido Nueva Santana de esta ciudad, mismo que se compone de una superficie de 1.588.00 metros cuadrados mismo que se encuentra identificable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 67.20 M.L. y colinda con la Brecha Los Alacranes; AL SUROESTE en 67.00 M.L. y colinda con la Vía Ferrocarril; AL SURESTE: n 23.45 M.L. y colinda con lote baldío y AL NOROESTE en 23.45 M.L. y colinda con lote baldío.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en la Presidencia Municipal, en los mismos términos;

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

19 de diciembre del 2019.- Secretaria de Acuerdos,
LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

475.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 03 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00036/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno urbano con una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), marcados como el lote número 9, de la manzana 7, ubicado en calle Ignacio Allende entre Brecha 122 y Adolfo López Mateos de la colonia Juan José Tamez del plano oficial de esta ciudad de Valle Hermoso, el cual, se localiza dentro de las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende, AL SUR, en 10.00 metros con lote número 38; AL ESTE, en 20.00 metros con lote número 10, y AL OESTE; en 20.00 metros con lote número 8, el cual se encuentra inscrito ante la Oficina Catastral del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, a nombre de RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ, bajo la Clave Catastral 41-01-09-216-009.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

476.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 16 de diciembre de 2019

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 00317/2019, promovidas por el C. ARTURO AMADOR VARGAS, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre el bien Inmueble compuesto de 968.00 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en calle Porfirio Díaz número 426, de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, en la con las colindancias: AL NORTE: en 44.00 metros con propiedad de María Rodríguez Viuda de Duarte, AL SUR: en 44.00 metros con calle Porfirio Díaz, AL ESTE: en 22.00 metros con propiedad de María Varas Manzano y AL OESTE: en 22.00 metros con calle Séptima y en consecuencia propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos en esta ciudad, decir en la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

477.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 1v3.